

Córdoba, 17 de octubre de 2024

VISTO: La Resolución 022/24 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.).

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se delegó en el director general de Coordinación Operativa, conforme su artículo 5º, la revisión y actualización mensual de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley Nº 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/Cargo 30 – Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo más el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, y efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Y atento al Artículo 26 inciso q) de la ley 9277. 44715,52884

LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

RESUELVE:

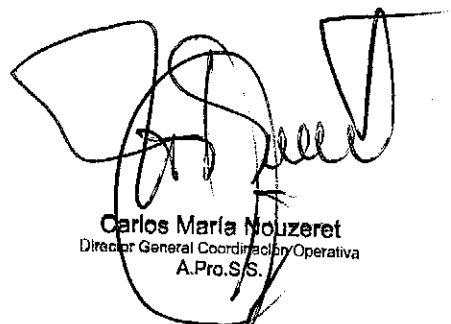
Artículo 1º.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley 9277, en Pesos Cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y siete con 97/100 (\$ 42.687,97), con vigencia a partir del 1º de octubre de 2.024.-

Artículo 2º.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso b) del Artículo 32 de la Ley 9277, en Pesos Dieciocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 18.600,00), con vigencia a partir del 1º de octubre de 2.024.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -

RESOLUCIÓN Nº

006/24



Carlos María Mouzeret
Director General Coordinación Operativa
A.Pro.S.S.